

**Dirigido a: Personas físicas propietarias, usufructuarias o arrendatarias de una vivienda de ocupación habitual ubicada en la Comunitat Valenciana.**

**Fecha presentación solicitudes: desde el 30 de enero de 2020 hasta el 18 de junio de 2020.**

La adhesión de los instaladores y empresas instaladoras comenzará el 21 de enero de 2020 hasta el 21 de mayo de 2020.

\* A continuación se describen brevemente las características principales de este programa de ayudas, si bien la información que se considerará como oficial a todos los efectos será la publicada en la [Resolución de 18 de diciembre de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial \(IVACE\) por la que se convocan ayudas del Plan Renove de Ventanas 2020, destinadas a la rehabilitación térmica de ventanas en viviendas de la Comunitat Valenciana, y la adhesión de comercios y empresas instaladoras.](#)



### Objetivo

El objetivo de esta medida es facilitar la rehabilitación térmica de ventanas y puertas-ventana (acristalamiento, marco y premarco) en viviendas habituales de la Comunitat Valenciana.



### Personas Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las personas físicas propietarias, usufructuarias o arrendatarias de una vivienda de ocupación habitual ubicada en la Comunitat Valenciana.



### Actuaciones apoyables

La renovación de ventanas y puertas-ventana, la instalación (montaje y desmontaje), el acristalamiento, el marco y premarco en viviendas que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas:

- Las ventanas y puertas ventana deberán formar parte de los cerramientos a exterior de la vivienda (que separen los recintos o estancias calefactados o refrigerados del ambiente exterior), no siendo objeto de subvención la reforma de superficies acristaladas ubicadas en los cerramientos interiores.
- Los acristalamientos a sustituir deberán ser acristalamiento simple. En el caso de sustitución de ventanas y puertas-ventanas correderas ineficientes térmicamente, los acristalamientos existentes podrán ser simples o dobles.
- Las nuevas ventanas deberán contar con marcado CE.
- Las nuevas ventanas tendrán una permeabilidad al aire  $\leq 9 \text{ m}^3/\text{h}\cdot\text{m}^2$  a 100 Pa (Clase 3 o superior) según norma UNE-EN 12207.
- Las características térmicas de las nuevas ventanas y puertas ventana deberán ser, dependiendo de la clasificación de poblaciones recogidas en el Anexo I de la convocatoria de ayudas, las detalladas en la siguiente tabla:

POBLACIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉRMICAS MÍNIMAS EXIGIDAS (TRANSMITANCIA TÉRMICA) <sup>(1)</sup>	Descripción <sup>(2)</sup> orientativa 1: composición formada por:		Descripción <sup>(2)</sup> orientativa 2: composición formada por:	
		ACRISTALAMIENTO	MARCO	ACRISTALAMIENTO	MARCO
Zona 1	$U_H \leq 2,3 \text{ W/m}^2\text{K}$ $g \leq 0,5$ en orientación E/O, S y SE/SO	Doble acristalamiento con cámara de 16 mm o superior y cristal interior bajo emisivo $\epsilon < 0,1$ ( $U_v^{(3)} \leq 1,6 \text{ W/m}^2\text{K}$ )	Metálica con rotura puente térmico (RPT) $\geq 16 \text{ mm}$	Doble acristalamiento con cámara de 10 mm o superior y cristal interior bajo emisivo $\epsilon < 0,1$ ( $U_v \leq 2,0 \text{ W/m}^2\text{K}$ )	PVC o Madera
Zona 2	$U_H \leq 2,1 \text{ W/m}^2\text{K}$ $g \leq 0,5$ en orientación E/O, S y SE/SO	Doble acristalamiento con cámara de 12 mm (90 % argón) o superior y cristal interior bajo emisivo $\epsilon < 0,1$ ( $U_v \leq 1,3 \text{ W/m}^2\text{K}$ )	Metálica con rotura puente térmico (RPT) $\geq 16 \text{ mm}$	Doble acristalamiento con cámara de 12 mm o superior y cristal interior bajo emisivo $\epsilon < 0,1$ ( $U_v \leq 1,8 \text{ W/m}^2\text{K}$ )	PVC o Madera
Zona 3	$U_H \leq 1,8 \text{ W/m}^2\text{K}$	Doble acristalamiento con cámara de 16 mm (90% argón) o superior y cristal interior bajo emisivo $\epsilon \leq 0,01$ ( $U_v \leq 1,0$ $\text{W/m}^2\text{K}$ )	Metálica con rotura puente térmico (RPT) $\geq 16 \text{ mm}$	Doble acristalamiento con cámara de 16 mm o superior y cristal interior bajo emisivo $\epsilon \leq 0,03$ ( $U_v \leq 1,4 \text{ W/m}^2\text{K}$ )	PVC o Madera
Zona 4	$U_H \leq 1,8 \text{ W/m}^2\text{K}$	Doble acristalamiento con cámara de 16 mm (90% argón) o superior y cristal interior bajo emisivo $\epsilon \leq 0,01$ ( $U_v \leq 1,0$ $\text{W/m}^2\text{K}$ )	Metálica con rotura puente térmico (RPT) $\geq 16 \text{ mm}$	Doble acristalamiento con cámara de 16 mm o superior y cristal interior bajo emisivo $\epsilon \leq 0,03$ ( $U_v \leq 1,4 \text{ W/m}^2\text{K}$ )	PVC o Madera

(1)  $U_H$  = transmitancia térmica de la ventana/ puerta- ventana (acristalamiento + carpintería).

$g$ = Factor solar de la parte transparente de un hueco, para radiación solar a incidencia normal, adimensional

(2) La transmitancia térmica informa de las pérdidas que se producen a través de las ventanas y puertas ventanas. Para una mejor comprensión por parte del ciudadano, en la columna descripción orientativa 1 y descripción orientativa 2 se muestran 2 ejemplos de composición acristalamiento + carpintería que cumplirían con las características mínimas exigidas para cada población (zona). Corresponden a valores mínimos orientativos, puesto que la transmitancia térmica final de la ventana depende del tamaño, porcentaje de superficie carpintería y acristalamiento y tipo de unión cristal-marco.

(3)  $U_v$  =transmitancia térmica del acristalamiento.

Las renovaciones tienen que tener como destino final su instalación dentro el territorio de la Comunitat Valenciana.

No se considerará actuación susceptible de ayuda:

- Renovaciones de ventanas y puertas-ventana que conlleven a un aumento de la superficie acristalada en más de un 25%.
- Los cerramientos acristalados que se coloquen o renueven con la finalidad de cerrar terrazas, balcones o galerías, o amplie la superficie habitable de la vivienda, ya que estos suponen una modificación y no una rehabilitación térmica del edificio.
- La renovación de ventanas o puertas-ventana interiores ubicados en cerramientos en contacto con espacios habitables.
- La renovación de los marcos o acristalamientos únicamente
- La instalación o renovación de persianas, dispositivos de lamas, toldos, "films" o "screens" de protección solar
- Se considerarán sólo proyectos cuyo coste subvencionable sea superior a 1.000 €.
- No podrán acogerse a las presentes ayudas las renovaciones realizadas con anterioridad al 30 de enero de 2020.

Será requisito indispensable que la persona o empresa instaladora adherida al Plan Renove de Ventanas, realice la instalación completa de las ventanas.

El coste subvencionable se calculará con la suma de la inversión en acristalamiento, marco, premarco, montaje y desmontaje, más el IVA, descontada la aportación del comercio o empresa instaladora adherida al Plan Renove de Ventanas.

No serán subvencionables las persianas y otros elementos de protección solar, las obras de albañilería ajenas al objeto de estas ayudas, ni las tasas o licencias necesarias para llevar a cabo la instalación.

Solo será tenida en cuenta una única solicitud de ayuda por cada persona interesada. En todo caso, sólo serán subvencionables las renovaciones realizadas a partir del 30 de enero de 2020.



### Tipo de ayuda

La cuantía de la ayuda individual, aportada por el IVACE, será como máximo de 75 €/m<sup>2</sup> para renovaciones completas de las ventanas o puertas-ventana (acristalamiento, marco y premarco).

La aportación del comercio o empresa instaladora adherida, consistirá en un descuento en la factura (antes de aplicar IVA) de 15 €/m<sup>2</sup> en el momento de la instalación.

La cuantía de la ayuda aportada por el IVACE, no podrá suponer en ningún caso el 30% del coste subvencionable. Si se diera este caso, la aportación del IVACE se reducirá hasta el límite del 30%. Asimismo, la cuantía de ayuda máxima será de 3.000 € por vivienda en el que se sustituyan las ventanas y puertas-ventana.



### Plazos

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 30 de enero de 2020 y finalizará el 18 de junio de 2020.



### Procedimiento

- La persona interesada en solicitar la ayuda para la sustitución de las ventanas y/o puertas-ventana, se pondrá en contacto con un comercio o empresa instaladora adherida al Plan Renove 2020. El listado de comercios e empresas instaladoras adheridas se podrá consultar en la página web del IVACE <<http://planrenove.ivace.es>> o a través de la oficina de campaña identificada en dicha página web.  
La empresa instaladora, en nombre del solicitante, tramitará de manera telemática la solicitud y la documentación complementaria establecida en el artículo 11 de la presente Resolución.
- La solicitud se entenderá cursada cuando esté debidamente cumplimentada y se acompañen los datos de identidad de la persona solicitante y el presupuesto aceptado por ella, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución, apartados a), b), c) y d), siendo en este momento cuando se otorgue el número de registro que se tendrá en cuenta como criterio de concesión de las ayudas.
- Para cumplimentar el impreso de solicitud normalizado, el instalador o empresa instaladora procederá a rellenar en la plataforma telemática (acceso privado de la web <http://planrenove.ivace.es>), todos los datos necesarios para generar dicha solicitud. Una vez cumplimentada correctamente, la solicitud deberá ser firmada por el comprador y el instalador/empresa instaladora, quedándose el beneficiario con una copia como justificante de la sustitución realizada y adjuntando una copia a la plataforma.
- Es importante resaltar, que el instalador o empresa instaladora ha de descontar de la base imponible de la factura, la parte correspondiente a su aportación, es decir le aplicará al beneficiario un descuento de 15 euros/m<sup>2</sup>.
- Una vez aportada toda la documentación por parte de la empresa instaladora, desde la oficina de campaña se verificará que el solicitante cumple con todos los requisitos

establecidos en la convocatoria de ayudas y se comprobará toda la documentación presentada, requiriendo, en su caso, a los interesados para que procedan a subsanar dicha documentación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, con la advertencia de que si transcurrido ese plazo no se aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido de la solicitud.

- Tanto la oficina de campaña, como el propio IVACE (Unidad de Energía) como órgano competente para la instrucción del procedimiento, podrán requerir al solicitante o a la empresa instaladora cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la comprobación de la actuación realizada.
- Con el fin de que las personas beneficiarias de las ayudas tengan conocimiento del contenido íntegro de la resolución de concesión de las ayudas, esta se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y podrá consultarse en <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>, en la página web del IVACE y en la plataforma del Plan Renove <http://planrenove.ivace.es>, en cumplimiento de lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicidad de las subvenciones concedidas.
- Una vez concedida la ayuda, el IVACE realizará el pago de la ayuda que corresponda en la cuenta bancaria que el beneficiario haya indicado en la documentación presentada en la solicitud de ayudas.



### **Comercios o Empresas instaladoras: adhesiones**

Los comercios y las empresas instaladoras interesadas en participar y colaborar en la convocatoria de ayudas deberán hacer entrega a través de la plataforma web informativa de los Planes Renove del IVACE <http://planrenove.ivace.es>, y en el plazo indicado en el párrafo siguiente, de la correspondiente ficha de adhesión debidamente cumplimentada según modelo normalizado, así como la documentación adjunta que se especifique en la ficha de adhesión.

La adhesión de los comercios y empresas instaladoras comenzará el día 21 de enero de 2020 y finalizará el 21 de mayo de 2020.

El listado de los comercios y empresas instaladoras adheridas se publicará en la página web informativa de los Planes Renove que promueve el IVACE y se encontrará disponible en la oficina de campaña.

La información completa sobre el procedimiento a seguir, tanto por parte de los instaladores como de los beneficiarios, se encuentra en la oficina de campaña, que gestiona el Plan Renove.